



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.794.194/18

De conformidad con lo ordenado en la **DISPOSICION DNRYRT N° 153/18 (DI-2018-153-APN-DNRYRT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.799.810/18, agregado como fojas 9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **910/18.-**



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio de 2018, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina F.A.T.S.A., Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero y por el sector empleador, la Federación de Cámaras de Emergencias Médicas y Medicina Domiciliaria representada por los señores José Eduardo Sánchez, Jorge Pablo Mendiola y Victor Magnoli. Ambas partes, signatarias del CCT 459/06, en uso de las atribuciones legales y en reconocimiento recíproco de sus capacidades y representatividad suficientes para modificar el convenio colectivo de trabajo 459/06 que rige la actividad de emergencias médicas, medicina domiciliaria y traslados de pacientes con fines sanitarios, acuerdan lo siguiente:

1.- Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 459/06.

2.- Ratificación: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del CCT 459/06 que no sean modificadas por el presente acuerdo.

3.-Escala de Salarios Básicos: las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 459/06, el que se hará efectivo en seis tramos, a partir del primero de julio 2018, del primero de agosto de 2018, del primero de octubre de 2018, del primero de noviembre 2018, del primero de febrero 2019 y del primero de marzo de 2019, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación:

Handwritten signature of Carlos West Ocampo, with the name 'Westochero' written below it.

Handwritten signature of Victor Magnoli.



CATEGORIAS	SAL. BASICO					
	jul-18	ago-18	oct-18	nov-18	feb-19	mar-19
IA	28.374,45	29.664,19	30.953,94	32.243,69	32.888,56	33.533,44
IB	22.510,48	23.533,68	24.556,88	25.580,09	26.091,69	26.603,29
II A	21.715,80	22.702,89	23.689,97	24.677,05	25.170,59	25.664,13
II B	20.934,33	21.885,89	22.837,45	23.789,01	24.264,79	24.740,57
III	20.551,23	21.485,38	22.419,53	23.353,68	23.820,75	24.287,82
IV	19.756,59	20.654,62	21.552,65	22.450,68	22.899,69	23.348,70
V	17.811,09	18.620,69	19.430,28	20.239,88	20.644,67	21.049,47
VI	16.747,48	17.508,73	18.269,98	19.031,23	19.411,85	19.792,47

4.- Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2018 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán no remunerativos con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/12/2018 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/7/2018 como de aquellos aplicables a partir del 1/08/2018, a partir del 01/10/18 y 01/11/18.



A partir del 01/01/2019 los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional así como el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

Aquellas empresas que atraviesen dificultades económico financieras, podrán diferir hasta el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de febrero del 2019, el pago de la diferencia del mayor valor del aguinaldo correspondiente al segundo semestre del 2018, por efecto del aumento salarial acordado.

5.-Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las no remuneratividades pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

6 - Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el 2018 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

7.- Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y UNO (\$ 1.351) para todos los trabajadores



los trabajadores



Jueves



encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 459/06, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

8.- En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

9.-Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 459/06 realizarán una contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (**OSPASA**), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos un mil seiscientos cincuenta (**\$ 1.650,00**), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 459/06, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de ciento sesenta y cinco pesos (**\$ 165,00**), a partir del mes de julio de 2018, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de diciembre 2018 y junio de 2019. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "**Contribución Extraordinaria**".

10.- Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 459/06 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

22

1494194118
Ref.: Expte. N° 1.785.937/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de ~~agosto~~^{JULIO} del año 2018, siendo las 10:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO, Director Nacional de Relaciones del Trabajo asistidos por la Dra. Mercedes M GADEA, Jefa de Dto. de Relaciones Laborales N° 1; la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA F.A.T.S.A.**- representada por el Sr. Carlos WEST OCAMPO, Secretario General, el Sr. Héctor DAER, Secretario Adjunto y la Sra. Susana STOCHERO, Secretaria Gremial; y la **FEDERACION DE CAMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA** representada por el Sr. José Eduardo SANCHEZ.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el nuevo Acuerdo Paritario en cinco fojas útiles, por el cual se pactan incrementos a partir del 01/04/2018 y a partir del 01/07/2018, entre otros aspectos, para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 459/06, de conformidad con el texto pactado. Por último, solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo.

La representación empresaria manifiesta que a los fines de integrar la comisión negociadora se nominan a las siguientes personas:

1. José E. SANCHEZ (DNI 16.732.403)

Dra. Mercedes M. GADEA
Jefa
Comisiones Laborales N°1
DNRT/RT - MTEySS

16.732.403



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2. Jorge P. MENDIOLA (DNI 12.600.248)
3. Víctor H. MAGNOLI (8.363.633)

El Funcionario interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 10:35 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Enmudado JULIO VALE
1794194118 VALE

José G. Sanchez
I.C. 732.403

Dra. Mercedes M. GADEA
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N°1
DNRTyRT - MTEySS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DISPOSICION DNRYRT N°: 153/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.